

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-037481

Bogotá D.C., 7 de octubre de 2016 11:53

Doctora

**MARIA EMILSEN ANGULO GUEVARA**

Alcalde Municipal

Calle 11 con carrera 9ª esquina – Edificio municipal

Municipio de Tumaco (Nariño)

Teléfono: 7271201

**Radicado entrada 1-2016-058576**

**No. Expediente 21399/2016/RCO**

Referencia: Respuesta a su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-058576 del 22 de julio de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciona la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

**Artículo 140°. Cuentas maestras.** *Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.*

*La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos.* (Subrayado fuera de texto)

*Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.*

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

1. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal e, Anexo 2 “Certificación Bancaria” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)
  - En la Cuenta de los Resguardos Indígenas: 1. La Turbia, 2. Gran Rosario - Calvi – Las Peñas – Otros, 3. Piedra Sellada – Q. Tronquera, 4. El Cedro, Las Peñas, La Brava, Pilvi 5. Chiquirito Mira, 6. Kejuambi Feliciano y 7. Nunalbi Alto Ulbi, el nombre de la cuenta no corresponde a la estructura establecida, nombre de los Resguardos Indígenas están incompletos o incorrectos y no corresponden al nombre registrado en el documento de distribución emitido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP (anexos 1 al 11 Documento de Distribución SGP- 06- 2016).
2. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra no cumple con los parámetros establecidos (Literal d, Literal B “Registro de Cuentas Maestras” del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
  - Los nombres de los Resguardos Indígenas relacionados en el numeral anterior (excepto Kejuambi Feliciano) están incompletos o incorrectos.
  - En la totalidad de las aceptaciones faltan datos de la cuenta maestra (banco, número de cuenta y tipo de cuenta).
  - En Aceptación del Resguardo Indígena Pulgande Campo alegre, el gobernador indígena está firmado en nombre del RI Piguambi Palangala.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envíe a esta Subdirección la documentación



Continuación oficio

Página 3 de 3

completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el “Instructivo” que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

**MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA**  
Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Marcel Mendez Sanchez  
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla  
Octubre de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**  
Código Postal 111711  
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071  
atencioncliente@minhacienda.gov.co  
www.minhacienda.gov.co



SU2M xJYK H0hU 1Ll3 nRxx Z7jd k6A=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>